



Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles S.A. de C.V.

Dirección de Operación.

02/10/2024.

Ficha Técnica.

“SERVICIO MÉDICO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES”.

CLAVE CUCOP: 33900010

Nombre del proyecto: “Servicio Médico en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles”.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Descripción del Servicio
Única	Uno	Servicio	Por mes	<p>I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.</p> <p>El Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles S.A. de C.V, en adelante AIFA, requiere un servicio médico las 24 horas del día los 7 días de la semana, para atención de pasajeros, y usuarios que presenten una urgencia o emergencias en los diferentes espacios por donde transitan, por lo que se requiere el equipamiento de 4 consultorios de medicina general y servicio de ambulancia de cuidados avanzados, para llevar a cabo las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Atención de emergencias médicas ordinarias.b. Atención de emergencias epidemiológicas.c. Atención de contingencias y emergencias derivadas de la aviación. <p>A. INICIO Y LUGAR DEL SERVICIO.</p> <p>El servicio se ejecutará a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, en el polígono aeroportuario, ubicado en Circuito Exterior Mexiquense Km 33, Santa Lucia, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640.</p> <p>B. RECURSO HUMANO.</p> <p>El servicio deberá ser ininterrumpido, con el personal mínimo que a continuación se indica:</p> <ul style="list-style-type: none">a. 1 (un) Médico Jefe de Turno. Perfil: Médico General, Médico Cirujano y Partero, Médico Cirujano y/o Médico Cirujano y Homeópata con Título y Cédula Profesional. Experiencia mínima de un año en atenciones médicas prehospitalarias.b. 3 (tres) Médicos. Perfil: Médico General, Médico Cirujano y Partero, Médico Cirujano y/o Médico Cirujano y Homeópata con Título y Cédula Profesional. Experiencia mínima de un año en atenciones médicas prehospitalarias.c. 7 (siete) Paramédicos. Perfil: Bachillerato concluido y constancia de Técnico en Urgencias Médicas Avanzado vigente o título y Cédula Profesional de Técnico Superior Universitario. Experiencia mínima de un año en atenciones Prehospitalarias.d. 2 (dos) Operadores de Vehículos de emergencia/paramédicos. Perfil: Bachillerato concluido y constancia de Técnico en Urgencias Médicas Avanzado vigente, o título y Cédula Profesional de Técnico Superior Universitario, constancia de Operador de Vehículos de Emergencia y Licencia de conducir tipo E. Experiencia mínima de un año en atenciones Prehospitalarias.

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

El Proveedor deberá cumplir con la cantidad del personal antes descrito y será su responsabilidad considerar al personal para cubrir días de descanso, vacaciones, etc, además el personal suplente deberá cumplir con el perfil y experiencia descrita.

En caso de que el proveedor considere que se requiere más personal, deberá solicitar la autorización al Administrador del Contrato por medio de oficio y/o correo electrónico, con 48 horas de antelación, adjuntando la documentación que avale el perfil establecido con anterioridad, dicho personal será sin costo adicional para el AIFA.

C. HORARIO.

El personal deberá presentarse puntualmente al inicio de sus labores (07:30 horas). Se cubrirá con elementos que trabajen máximo 24 horas continuas.

D. UNIFORME.

El Proveedor entregará a la totalidad del personal que prestará el servicio, ropa de trabajo al inicio del servicio:

a. Características del uniforme:

El personal que presta el servicio deberá mantener buena presentación, cumpliendo con lo siguiente:

Las camisolas deberán ser personalizadas con el nombre del portador al frente y en la parte posterior la palabra "MÉDICO, PARAMEDICO, JEFE DE TURNO", según corresponda.

Camisola de manga larga.	De algodón color rojo, hombros azul marino, manga con cinta reflejante color plata de dos pulgadas o 5 centímetros que cubra el contorno de la persona a 360°.
Pantalón.	Tipo cargo, color azul marino.

b. Equipo de Protección Personal:

Casco	Color amarillo neón, tipo rescate, con arnés y gafas de seguridad, lámpara integrada.
Tapones auditivos	Forma de bala cónica.
Calzado	Tipo bota con protección metatarsal.

Adicional deberá contar con un chaleco y casco color blanco, el cual será utilizado únicamente por el jefe de turno en ausencia del Coordinador Médico del AIFA para la atención de emergencias y contingencias de la aviación.

Cualquier prenda adicional que otorgue al personal, deberá ser acorde a los colores establecidos, sin costo adicional para el AIFA.



Imágenes de referencia.



Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

II. ACCESORIOS.

El Proveedor deberá equipar cada consultorio conforme a la **NOM-005-SSA3-2010 Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios**. Apéndice Normativo "A", EQUIPAMIENTO PARA EL CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL O FAMILIAR.

A. Adicionalmente El Proveedor deberá proporcionar lo siguiente:

- a. Cuatro equipos de cómputo con capacidad para almacenamiento de expedientes clínicos durante la vigencia del contrato e impresoras con tinta color negro.
 - b. Cuatro dispositivos electrónicos (celular y/o Tablet) para comunicación interna y aplicación de encuestas de calidad.
 - c. Siete sillas de ruedas para adulto.
 - d. Un alcoholímetro con sensor celda de combustible de rápida detección, de uso rudo sin boquilla (con impresión de datos opcional).
 - e. Cuatro Desfibriladores Automáticos Externos.
 - f. Un reloj checador con lector de huellas biométrico.
- B. 2 (dos) unidades móviles terrestres (ambulancia) en condiciones como se establece en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria, destinadas al servicio de pacientes que requieren atención médica prehospitalaria" (soporte avanzado de vida) en su Apéndice Normativo A, B y C.
- C. 25 (veinticinco) botiquines tipo Back Pack de uso médico para atención de primeros auxilios (6 acciones que salvan vidas) en emergencias y contingencias derivadas de la aviación civil, el contenido deberá tener fecha mínima de caducidad de un año (lo que aplique).

III. REFACCIONES.

No aplica.

IV. CONSUMIBLES.

- A. El abastecimiento de 3 carros rojos de acuerdo con lo indicado en el Anexo A "Carro rojo".
- B. Insumos para atención médica prehospitalaria y de primer nivel de acuerdo con lo indicado en el Anexo B "Insumos mínimos por cada consultorio".
- C. Los insumos y medicamentos deberán reponerse en un plazo no mayor a 12 horas de ser utilizado. Se considerará la reposición una vez agotada la presentación.

V. INSTALACIÓN.

No aplica.



Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

		<p>VI. MANTENIMIENTO.</p> <p>No aplica.</p>
		<p>VII. CAPACITACIÓN.</p> <p>No aplica.</p>
		<p>VIII. NORMAS CERTIFICADOS.</p> <p>El licitante deberá acreditar la siguiente normativa:</p> <ul style="list-style-type: none">A. NOM-034-SSA3-2013 Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria. A través del aviso de funcionamiento de las ambulancias que prestarán el servicio.B. Técnicas de reanimación cardiopulmonar y soporte cardiovascular avanzado para adultos y pediátricos, por medio de la constancia o credencial emitida por la American Heart Association y/o Emergency Care y Safety Institute (AHA y/o ECSI) a nombre del personal que prestará el servicio.C. Atención pediátrica en emergencias por medio de la constancia o credencial emitida por la American Heart Association y/o Public Safety Group (AHA y/o PEPP) a nombre del personal que prestará el servicio.D. PHTLS por medio de la Constancia o Certificado vigente emitida por la National Association of Emergency Medical Technicians (NAEMT) a nombre del personal que prestará el servicio.E. NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos:<ul style="list-style-type: none">a. Por el licitante: Dictamen de verificación por parte de la STPS o de una unidad de verificación acreditada por la STPS a nombre del licitante y deberá contener nombre del inspector, numero de credencial, fecha de inspección y vigencia como mínimo.b. Por el personal: Constancia de competencia y habilidades laborales DC-3, deberá contener los datos del trabajador que prestará el servicio, del agente capacitador (nombre y/o RFC) o también puede acreditarlo mediante constancia de la Dirección General de Concertación y Capacitación Laboral emitida por el Programa de Capacitación a Distancia para los Trabajadores (PROCADIST), cuyo curso deberá estar debidamente aprobado y la constancia deberá contar con el código QR para su debida validación.
		<p>IX. GARANTÍAS.</p> <p>A. Garantías de calidad.</p> <p>De conformidad al artículo 53 párrafo segundo de la LAASSP "El Proveedor", deberá entregar una garantía de calidad al inicio de la prestación del servicio en hoja membretada y firmada por el representante legal, donde se obliga a responder por el servicio (ambulancias, recurso humano, equipo médico y consumibles) que estos cumplan con todas las condiciones y características técnicas solicitadas por el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles S.A. de C.V., en caso de detectar o presentar algún problema de ejecución o mala calidad en</p>
		<p>GSG-JLGM-JSGH-AAMH-LMMS</p>

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

el servicio, se deberán corregir o subsanar de inmediato a partir de la notificación al proveedor, vía escrita por oficio y/o por correo electrónico, sin costo adicional para el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles S.A. de C.V. y se compromete a mantener la continuidad en dicho servicio; la garantía estará vigente durante la relación contractual.

B. Garantía de cumplimiento.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su reglamento, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el proveedor se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser divisible y solo será efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por la compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles S.A. de C.V., otorgando una garantía de cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones que deriven del contrato, por un equivalente al 10% del monto total del contrato (sin incluir I.V.A.), se deberá presentar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, expedida por una institución de fianzas legalmente constituida.

Para cancelar la garantía, se requerirá que el proveedor lo solicite en forma expresa, que el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles S.A. de C.V., lo autorice previamente y se deberá contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

La garantía permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como la sustanciación de todos los recursos legales y de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva y que esta haya quedado firme.

C. Garantía de Anticipo.

No aplica.

D. Garantía de responsabilidad civil

El proveedor deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada, dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato, por un monto mínimo de **\$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, dicha póliza deberá contar con una cobertura suficiente para cubrir las indemnizaciones a los daños que ocasionen a:

- I. Aeronaves y sus equipos;
- II. Propiedad de terceros;
- III. Personas;
- IV. Pérdida total o parcial de carga, equipaje y correo;
- V. Infraestructura, instalaciones y equipo.

Deberá de contener la especificación de lo relativo a los trabajos a realizar, detallando sus características, su ubicación, el periodo de ejecución, el monto y el número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.



Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

X. DOCUMENTACIÓN.

- A. El proveedor deberá presentar al inicio de la prestación del servicio, el certificado médico laboral del personal que prestará el Servicio (Máximo 2 meses de expedición).
- B. El Proveedor entregará a la Gerencia de Servicios Médicos dentro de los siguientes 3 días naturales del mes vencido un informe mensual de actividades escrito y gráfico, la bitácora de atención diaria de pacientes correspondiente al mes, análisis de encuestas de calidad, consumo diario de medicamentos e insumos correspondiente al mes, listado de entrada y salida (biométrico) del personal que presta el servicio, todo lo anterior de forma impresa y digital en formato PDF en una unidad de almacenamiento masivo USB. (excepto en el mes de diciembre que deberá entregarse 3 días posteriores a la notificación por escrito del administrador del contrato).
- C. El proveedor deberá presentar cada mes un manifiesto de la correcta evacuación de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que genere de acuerdo con lo que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002** establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos.

XI. OTROS.

A. Penas convencionales.

Con fundamento en los artículos 45 fracción XIX, 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 primer párrafo de su Reglamento; numeral XXXVI, inciso "A", subinciso "b" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del AIFA, se establece una pena convencional del 0.2 % (cero punto dos por ciento) diario sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la pena no será aplicable por caso fortuito o de fuerza mayor.

B. Deducciones por incumplimiento parcial o deficiente.

Se establece como pena deductiva, el 0.5% (cero puntos cinco por ciento) diario sobre el precio de los servicios ejecutados de forma parcial o deficiente sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público, y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- a. Cuando el proveedor no de cumplimiento al numeral I. CARACTERISTICAS TÉCNICAS, inciso A. Recurso Humano e inciso B. Horario.
- b. Cuando no presente el equipamiento del Numeral II. Accesorios.
- c. Cuando el proveedor no de cumplimiento al numeral IV. CONSUMIBLES. (Supervisión aleatoria),
- d. Cuando se sorprenda "durmiente" durante su turno, al personal que presta el servicio médico.
- e. Cuando el personal que brinda el servicio no mantenga vigentes las constancias que acrediten las habilidades del personal que presta el servicio.

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

- | | | | |
|--|--|--|---|
| | | | <ul style="list-style-type: none">f. Por no reparar los daños al mobiliario, equipamiento o infraestructura a más tardar 48 horas posteriores a la notificación por escrito al Médico Jefe de Turno, por parte del Administrador del Contrato.g. Por no entregar en tiempo la documentación que se genere para la validación del servicio, de acuerdo con el numeral X. Documentación. |
|--|--|--|---|

C. Formas y condiciones de pago.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 fracciones XIII, XIV y 51 último párrafo de la L.A.A.S.S.P., el pago del servicio se cubrirá a mes vencido conforme al servicio efectivamente ejecutado, una vez que haya recibido a entera satisfacción del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles S.A. de C.V., el pago se realizará en pesos mexicanos a través de transferencia electrónica, al número de cuenta que para tal efecto el proveedor proporcione, dentro de los 20 (veinte) días naturales, a partir de la entrega de la factura respectiva previa prestación del servicio y la documentación soporte solicitada.

El CFDI que ampare la prestación del servicio deberá ser entregado en la Subdirección de Recursos Financieros del AIFA, ubicada en Circuito Exterior Mexiquense Km 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México, C.P. 55640, en el horario de 09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas o al correo electrónico subdir.rfinancieros@aifa.aero donde se revisará que cumpla con los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además de enviar los archivos (XML) y (PDF), así mismo una vez recibido dicho pago, El Proveedor deberá enviar al mismo correo el CFDI por complemento de pago adjuntando los archivos PDF y XML.

D. Condiciones de la prestación del servicio.

- a. El Proveedor deberá otorgar en todo momento las facilidades a la Gerencia de Servicios Médicos para la supervisión de la prestación del Servicio, así como para el acceso a la información.
- b. En caso de baja de personal, el Proveedor será el responsable de proporcionar la información del personal cuando sea necesaria para la localización de este en caso de queja o deslinde de responsabilidad si existiera negligencia, omisión o impericia en el Servicio.
- c. Conservar limpio y en buen estado los consultorios y ambulancias.
- d. Tratar al paciente con amabilidad, respeto y cortesía.
- e. No consumir ni almacenar alimentos dentro de los consultorios o ambulancias.
- f. No abandonar los consultorios o ambulancias sin justificación o previa notificación.
- g. La puerta del consultorio permanecerá abierta mientras no se tenga paciente en valoración.
- h. El personal de la ambulancia debe permanecer visible y alerta.
- i. No recibir o solicitar algún tipo de compensación en especie o económica por el servicio brindado.
- j. La totalidad del personal deberá presentarse al curso de inducción de la Gerencia de Servicios Médicos los martes, miércoles y jueves (según corresponda a su día laboral).
- k. El proveedor deberá efectuar los trámites y pagos correspondientes a la expedición de las Tarjetas de Identificación Aeroportuarias (TIA) del total del personal de salud designado como operadores y Tarjeta de Identificación Vehicular (TIAV) de los vehículos utilizados para la prestación del servicio. El personal de la Gerencia de Servicio Médico no dará acceso al personal que no cuente con TIA.
- l. Las ambulancias deben ser utilizadas únicamente para el traslado de pacientes, queda prohibido transportar o almacenar equipo personal y



Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

		cualquier material ajeno a las ambulancias o que ponga en peligro la vida o salud del paciente y del personal que preste el servicio.
	m.	Los consultorios y espacios los deberá mantener en buenas condiciones, siendo "EL PROVEEDOR" responsable de cualquier daño (cristales rotos, mobiliario rayado, etc.), desperfecto (lámpara fundida, plafón caído, loseta desprendida, etc.), adecuación (cambio de distribución del consultorio, cambio de plafón, etc.), para este fin contará con 48 horas posteriores a la notificación escrita vía oficio y/o correo electrónico para llevar a cabo la reparación de referidos daños y desperfectos, para las adecuaciones respectivas deberá informarse a la Gerencia de Servicios Médicos.
	n.	El Proveedor deberá garantizar y prever el correcto funcionamiento (reemplazo de baterías, focos, etc.) del equipo médico e instalaciones durante la vigencia del contrato sin costo adicional para el AIFA.
	o.	El Proveedor del Servicio deberá asegurar el manejo integral de los residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) que genere de acuerdo con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 (el Proveedor deberá contar con contenedores especializados para su manejo y disposición final), cada 30 días realizará la disposición final de los RPBI generados en cada consultorio.
	p.	Toda atención médica o actividad realizada por el Proveedor que no se contempla dentro de los procedimientos enlistados en el Manual del Servicio Médico, deberá ser comunicado por el medio más expedito para solicitar la autorización del Administrador del Contrato.
	q.	En los casos en que el cambio de guardia coincida con la atención de una emergencia y/o urgencia, el personal saliente no podrá retirarse hasta que se concluyan las labores de atención, en caso de requerirse traslado del paciente, el personal que brindó la primera atención será el responsable de realizar el traslado y sus labores concluirán en el momento que regrese a las instalaciones del AIFA; solo en este caso se obviaran los trámites del acto entrega-recepción.
	r.	El formato de traslado será proporcionado por El Proveedor y deberá realizarse en tres tantos, distribuidos de la siguiente manera: <ol style="list-style-type: none">1. Gerencia de Servicios Médicos.2. Hospital.3. Proveedor.
	s.	El proveedor deberá presentar al inicio del servicio el seguro de cobertura amplia de las ambulancias que prestarán el servicio y deberá estar vigente durante la relación contractual.
	t.	Las ambulancias deberán portar al frente, en los costados y en la parte posterior la leyenda "AMBULANCIA", en la parte frontal su imagen deberá ser en espejo, es decir, "invertida", en material reflejante y en color contrastante con el vehículo, con letras de tamaño no menor a 10 centímetros; además en los costados se especificará el tipo de ambulancia de que se trate: urgencias avanzadas, el logo del AIFA y la leyenda "Al servicio del AIFA", deberán rotularse toldo, cubierta y fuselaje, de igual forma acatará lo establecido en el numeral 1.2 del capítulo 7 de las reglas de operación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, para la circulación de vehículos en el área operacional, evitando contar con logos ajenos para la prestación de este servicio.
	u.	En caso de realizar abastecimiento, mantenimiento o limpieza deberá solicitar vía correo electrónico y con 24 horas de antelación al Administrador del Contrato, la autorización correspondiente, previendo mantener permanentemente la cantidad de vehículos solicitada.
	v.	Toda ambulancia que no esté en condiciones mecánicas, eléctricas, de equipamiento, carrocería o neumáticos para realizar traslados y/o servicios internos, deberá ser reportada inmediatamente a la Gerencia de Servicios Médicos, así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga a disponer de una ambulancia alterna con las mismas características o superiores en un plazo no mayor a 2 (dos) horas, para dar cumplimiento puntual a las necesidades del servicio.



Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.

- w. El contrato se adjudicará mediante cantidades previamente determinadas y precio fijo.
x. El "AIFA" cuenta con instalaciones parcialmente equipadas para proporcionar el servicio médico en este Aeropuerto, las cuales deberán mantenerse en óptimas condiciones, como sigue:

Cantidad	Descripción
1	Archivero
10	Base de carga Kenwood
7	Base de carga Motorola
10	Batería Motorola (extra)
2	Biombo de tres paneles de tela azul
5	Bote de basura
4	Buro Clínico
4	Escritorio
1	Esquinero 3 niveles
2	Extintores
2	Lampara táctica color negro con cargador 2 baterías y 4 tapones auditivos
3	Mesa de exploración
2	Perchero de madera
10	Radio Kenwood
6	Radio Motorola
15	Sillas
3	Tripie porta suero
3	Vitrina
5	Camilla de lona plegable
3	Carros rojos

ELABORÓ:

El Gerente de Servicios Médicos.

José Salvador Guzmán Herrera.

V/O. B/O.

El Subdir. de Sgg. Opnl.

José Luis García Mateos.

APROBÓ:

El Director de Operación.

Gonzalo Sandoval González.

